ACTA No. 06 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA	X	ADICIÓN		OTRA	

Celebrada entre el Municipio de Florencia y:

CONTRATISTA:	INERCIA S.A.S
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	901048151-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	26.427.423 de Neiva Huila

Entre los suscritos:

Nombre:	**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**	**Tipo y número de identificación:**	C.C. 17.683.329 de Belén de los Andaquies
En calidad de:	Alcalde	**Dependencia:**	Despacho Alcalde
Acto Administrativo de nombramiento	Acta No. 18 de fecha 29 de diciembre de 2019	**Acto de delegación:**	N/A

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT.	800.095.728-2

Por una parte y por la otra:

CONTRATISTA:	INERCIA S.A.S
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	901048151-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	26427423 de Neiva Huila

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGIA (CONTRATO/CONVENIO)	Obra Pública
No.	20220938
FECHA SUSCRIPCIÓN	28/12/2022
OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL LIMON DEL CORREGIMIENTO EL CARAÑO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	24/01/2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23/04/2023

TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICION	
X		2022001710	174.358.495	2022002690	28/12/2022	174.358.495
X		Reserva de Apropiación 2022001710	174.358.495	Registro de Reserva 2022002690	17/01/2023	174.358.495

FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un acta parcial del 50% de avance en la ejecución de la obra	Parcial
2	Un acta parcial del 40% de avance en la ejecución de la obra	Parcial
3	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución de la obra	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

La Cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampillas.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.

11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el acta de liquidación suscrita por las partes, acta de recibo final y soporte de pagos FIC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

GARANTÍAS INICIALES

FECHA DE APROBACIÓN			TIPO		
18/01/2023			CONTRATO DE SEGURO		
Garante	**Amparo**	**Valor asegurado**	**Vigencia**		**No.**
ASEGURADORA SOLIDARIA	**RESPONSABILIDAD CIVIL**	200.000.000	**Desde** 28/12/2022	**Hasta** 03/04/2023	61-40-101017368
	CUMPLIMIENTO	17.435.849,50	**Desde** 28/12/2022	**Hasta** 03/10/2023	61-44-101046914

	PAGO DE SALARIOS.	8.717.924,50	**Desde** 28/12/2022	**Hasta** 03/04/2026	
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	17.435.849,50	**Desde** 24/04/2023	**Hasta** 23/04/2028	

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	LUIS CARLOS TARAZONA ACUÑA CC. 79.590.515 de Bogotá D.C.
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

REGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que durante la vigencia 2022 la Administración Municipal visibilizó el proyecto **"Optimización del sistema de acueducto de la vereda el Limón del corregimiento El Caraño del municipio de Florencia",** por valor de ciento ochenta y cuatro millones ochocientos veinte mil cinco pesos ($184.820.005) para la ejecución de las actividades de optimización del sistema de acueducto de la vereda El Limón, Nueva Jerusalén, San Francisco y San Rafael del municipio de Florencia.

2. Dicho proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal, "Florencia Biodiversidad para todos 2020-2023", en la Línea Estratégica Bienestar para todos Florencia Competitiva, proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL LIMON DEL CORREGIMIENTO EL CARAÑO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Así las cosas, con el fin de atender la anterior necesidad, el municipio adelantó un proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMCOAJC 028-2022 a través de la plataforma del SECOP II.

3. Como resultado del proceso anterior, entre el Municipio de Florencia (Caquetá) y la empresa INERCIA S.A.S con Nit 901048151-1, representada legalmente por DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 20220938 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022, para la "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL LIMON DEL CORREGIMIENTO EL CARAÑO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($174.358.495.00) M/CTE, IVA** INCLUIDO.

4. Mediante Acta No 001 del día 24 de enero de 2023, se firmó el inicio del contrato citado, quedando como un plazo de ejecución de tres (03) meses y con fecha de terminación el día 23/04/2023.

5. Que el contrato hasta la fecha se ha venido ejecutando con normalidad y del cual el contratista ya ha presentado un informe de ejecución por valor de $89.668.690 lo que equivaldría a una ejecución presupuestal del **60.85%**, la cual se encuentra en proceso de revisión del Supervisor del Contrato.

6. Que el municipio de Florencia departamento del Caquetá, como entidad municipal del orden territorial, se encuentra reglado por las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012; por lo que son estas disposiciones

principalmente las que demandan de algunas de las funciones propias del mismo en el ámbito de su territorio, de tal forma que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 son claros al determinar lo siguiente: ***Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio: 3. **Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal**. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

7. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, determina lo referido en el artículo 311 de la Constitución Política que señala lo siguiente: "Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", de lo cual se infiere la obligatoriedad en el desarrollo de todo tipo de proyectos que se direccionen en beneficio de la comunidad. En ese sentido el Municipio ha adelantado diferentes actividades del orden legal a fin de garantizar a la comunidad la disponibilidad de los servicios públicos básicos, entre ellos el de saneamiento básico.

8. La Ley 142 de 1994 (artículo 5°), enseña que es competencia de los municipios y por ende del alcalde, la prestación de los servicios públicos, entre cuyas obligaciones tenemos:

- Apoyar con inversiones y otros instrumentos a los prestadores (Art. 5.6), pudiendo diseñar para agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (Art. 166).

- Corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los mismos (Ley 715 de 2001. artículo 76, numeral 76.1)

9. Que la solicitud de modificación se cimenta en la importancia social y económica del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL LIMON DEL CORREGIMIENTO EL CARAÑO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA" el cual es de indispensable para garantizar mejores condiciones de vida a la población beneficiada.

10. Que mediante la solicitud de modificación, el supervisor informa a la alcaldía Municipal, la necesidad de modificar el contrato de obra No. 20220938 del 28 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

"teniendo en cuenta, que durante el mes de abril , se han presentado condiciones climáticas desfavorables, evidenciando precipitaciones intensas y por ende saturación de suelo, lo que conlleva al movimiento de remoción de masa en el sitio de realización de los trabajos y el aumento en el riesgo de la condiciones se seguridad del personal en la obra"

11. Así las cosas, mediante acta de comité se estableció que: "dado el avance de la obra y las predicciones climatológicas presentadas por el contratista considera favorable otorgar la prórroga por un terminó de treinta (30) días calendario, considerando ser la misma una fecha prudencial para la cabal ejecución del contrato de obra, ya que para la Secretaria de Obras Públicas y para la Administración Municipal,

es primordial llevar a buen fin la ejecución contractual, con la finalidad de seguir alcanzando los fines esenciales del Estado y mejorar las condiciones de vida a la población Florenciana".

12. Que por las anteriores razones expuestas es necesario que la Administración Municipal realice la respectiva modificación en los términos antes referidos, considerando la necesidad y viabilidad para continuar la ejecución del presente contrato de obra.

13. Que el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que los fines de la contratación estatal son "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

14. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley".

15. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

16. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

17. Que de acuerdo con lo anterior, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

18. Así las cosas, los estudios previos de la modificación, así como sus soportes fueron radicados en el Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Florencia para lo de su competencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el contrato de Obra Pública No. 20220938 del 28/12/2022, hasta el 22 de mayo de 2023, en ese sentido, la Cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: La presente modificación será publicada en documentos de ejecución en el SECOP II una vez se efectúe el inicio electrónico del contrato.

TERCERO: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

Dada en la ciudad de Florencia -Caquetá, a los 21 ABR 2023

Contratista	Municipio
Nombre: **INERCIA S.A.S**	Nombre: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
NIT 901048151-1 R.L: **DIANA MARCELA QUIROGA DIAZ** C.C. No. 26427423 de Neiva Huila	Cargo: Alcalde Municipal

Visto bueno:

Supervisor
Nombre: **LUIS CARLOS TARAZONA ACUÑA**
Cargo: Secretario de obras públicas

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Revisó	Danny Fabián Borray Santofimio	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	